





Toluca, Estado de México; 16 de mayo de 2022.

BOLETÍN JURÍDICO No. 35/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones.*", así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el "*Decreto Número 56.- Por el que se declara el 18 de marzo "Día de la mujer periodista y fotoperiodista en el Estado de México"*". destacándose lo siguiente:

-  La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.
-  Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
-  Se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.
-  El consentimiento informado, que constituye el núcleo del derecho a la salud, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de las salvaguardas para el disfrute del mayor estándar de salud, por lo tanto, es la conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México".

- Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los posibles beneficios y riesgos esperados, y las alternativas de tratamiento, para asegurar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado.
- La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

DECRETO NÚMERO 56

- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, declara al 18 de marzo "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista en el Estado de México".

Los Decretos de mérito pueden ser consultados en los siguientes vínculos electrónicos:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652074&fecha=16/05/2022

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/mayo/may161/may161b.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	<i>"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICIONES."</i>	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EDICIÓN MATUTINA 16 DE MAYO DE 2022
02	<i>DECRETO NÚMERO 56.- POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE MARZO "DÍA DE LA MUJER PERIODISTA Y FOTOPERIODISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO".</i>	PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" 16 DE MAYO DE 2022 SECCIÓN PRIMERA

Lic. Eduardo Castro Ruiz
Líder "A" de Proyecto

Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídico

M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora General